



PROGRAMA DE PRÁCTICA FORENSE

ACTA-ACUERDO ENTRE EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDEES, UNVIME.

Entre el Sr. Presidente del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, Dr. Eduardo Segundo Allende, DNI N° 20.381.395, en representación del Poder Judicial de la Provincia de San Luis, en adelante el “PODER JUDICIAL”, y el Sr. Rector Dr. Marcelo David Sosa, DNI N° 23.390.651, en representación de la Universidad Nacional de Villa Mercedes (UNVime), en adelante la “UNIVERSIDAD”, acuerdan en suscribir la presente Acta-Acuerdo la cual se registrá por las pautas y directrices que a continuación se detallan.

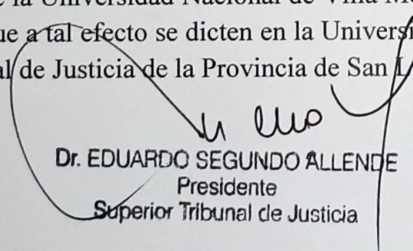
PRIMERA: El objeto de esta Acta-Acuerdo es convenir la implementación del “*Programa de Práctica Forense*” en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de San Luis, el cual estará destinado a los estudiantes de las carreras de grado, pregrado y posgrado que dicta la UNIVERSIDAD.

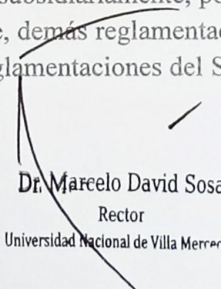
SEGUNDA: El “*Programa de Práctica Forense*” tendrá como objetivos generales:

- a) Proveer a los estudiantes de la universidad de un programa de adiestramiento en la práctica forense sustantivamente vinculada con la propuesta curricular de los estudios cursados.
- b) Aplicar los conocimientos adquiridos en el desarrollo de la carrera a contextos prácticos y situaciones que deberán resolver en su futura actividad profesional.

TERCERA: La práctica forense que se desarrolle en virtud de la presente Acta-Acuerdo no creará ningún otro vínculo para el estudiante más que el existente entre el mismo y la UNIVERSIDAD, no generándose relación jurídica alguna con el PODER JUDICIAL ni con cualquiera de las dependencias del mismo donde aquel efectúe dicha práctica, siendo la misma de carácter voluntaria y educativa, con el único objeto de complementar su formación profesional.

CUARTA: Las actividades y tareas del “*Programa de Práctica Forense*” serán definidas en común acuerdo por ambas partes y se registrán por lo establecido en los Acuerdos Específicos que oportunamente se suscriban por las mismas y, subsidiariamente, por los Estatutos de la Universidad Nacional de Villa Mercedes, UNVime, demás reglamentaciones internas que a tal efecto se dicten en la Universidad y, por las reglamentaciones del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis.


Dr. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE
Presidente
Superior Tribunal de Justicia


Dr. Marcelo David Sosa
Rector
Universidad Nacional de Villa Mercedes



QUINTA: Se acuerda que los ámbitos donde se desarrollará el **“Programa de Práctica Forense”** serán las instalaciones del Poder Judicial en cualquiera de sus circunscripciones judiciales, quedando incluidos los Juzgados, Cámaras de Apelaciones, Secretarías, Ministerios Públicos, Cuerpo Profesional Forense, Centros de Mediación, Oficinas Administrativas y toda otra dependencia que a criterio de las partes se considere un espacio propicio para el desarrollo de la práctica forense. El PODER JUDICIAL dispondrá las áreas o sectores en que se realizarán las prácticas de acuerdo con el perfil solicitado y vinculado a la formación profesional del estudiante practicante.

SEXTA: El **“Programa de Práctica Forense”** funcionará a través de una convocatoria que realizará la UNIVERSIDAD en las distintas Facultades que resulten involucradas en cada caso, quienes deberán remitir al PODER JUDICIAL los aspirantes preseleccionados. El PODER JUDICIAL realizará la selección final.

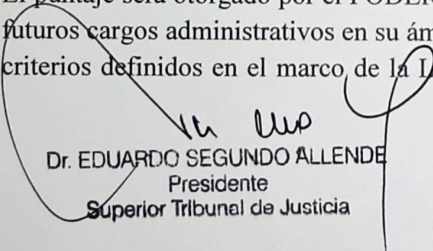
SÉPTIMA: Para acceder al **“Programa de Práctica Forense”**, los estudiantes que se incorporen tendrán que ser mayores de 18 años de edad, estar cursando alguna de las carreras de grado, pregrado o posgrado que se dictan en la UNIVERSIDAD y cumplir con los demás requisitos que a tal efecto se establezcan en cada convocatoria particular de acuerdo al perfil requerido por el PODER JUDICIAL. Los estudiantes de las carreras de grado o pregrado deberán haber cursado por lo menos el setenta por ciento (70%) de las materias correspondientes a la currícula.

OCTAVA: El PODER JUDICIAL celebrará con cada estudiante un convenio individual de práctica forense, en tres ejemplares, que será a su vez rubricado por la UNIVERSIDAD. En el mismo se deberá determinar: la práctica que se realizará, el plan de entrenamiento asignado y los objetivos a alcanzar; el lugar donde se llevará a cabo la práctica forense; los horarios a cumplir; el sistema de reconocimiento asignado de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena; los derechos y obligaciones de las partes; el régimen disciplinario a aplicar en materia de asistencia y el nombre del tutor a cargo del seguimiento.

NOVENA: La modalidad de reconocimiento del **“Programa de Práctica Forense”** podrá consistir en créditos académicos o puntaje para concursar cargos.

El sistema de créditos funcionará mediante el reconocimiento de saberes y experiencias que contribuyan al proceso formativo y sean adquiridos fuera del espacio áulico, en este caso, en el PODER JUDICIAL. Dichos créditos serán asignados por unidad de equivalencia que definirá la UNIVERSIDAD y se aplicarán a los espacios curriculares que se definen en cada caso, debiendo observarse las condiciones que se establezcan por vía reglamentaria.

El puntaje será otorgado por el PODER JUDICIAL y será aplicado para concursar y cubrir futuros cargos administrativos en su ámbito, en función de la oportunidad y conforme a los criterios definidos en el marco de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la


Dr. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE
Presidente
Superior Tribunal de Justicia


Dr. Marcelo David Sosa
Rector
Universidad Nacional de Villa Mercedes



Provincia de San Luis N° IV-0086-2021 y bajo las condiciones que por Acordada reglamentada el Superior Tribunal de Justicia.

La modalidad a implementar será definida en cada caso particular y deberá quedar plasmada en el acuerdo específico que a tal efecto se suscriba.

A fin del debido contralor y el acceso a alguna de las modalidades previstas, cada estudiante que cumpla con la práctica forense será supervisado por un tutor académico designado por la UNIVERSIDAD, quien a su finalización deberá evaluar su desempeño y extender un Informe Final que será suscripto por su parte y refrendado por el responsable designado por el PODER JUDICIAL.

DÉCIMA: El término de duración de cada práctica forense individual será de tres (3) meses como mínimo y hasta un máximo de doce (12) meses, con una carga horaria semanal de hasta 20 (veinte) horas. Se podrán otorgar prórrogas de la práctica, siempre que el plazo total no exceda de doce (12) meses. La práctica podrá revocarse si a juicio del responsable del PODER JUDICIAL y con acuerdo del tutor, el estudiante no cumpliera con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido por el PODER JUDICIAL.

DÉCIMA PRIMERA: El estudiante afectado a la práctica forense deberá ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos del PODER JUDICIAL, considerar toda información confidencial que así le sea calificada y presentar un informe final sobre las tareas realizadas. La infracción a estos puntos, son causal suficiente para que el PODER JUDICIAL deje sin efecto la práctica, previa comunicación a la UNIVERSIDAD.

DÉCIMA SEGUNDA: Al finalizar la práctica el PODER JUDICIAL extenderá la certificación correspondiente de las actividades realizadas por el estudiante. Asimismo, la UNIVERSIDAD declara tener contratado a su exclusivo cargo un seguro que resguarda la actividad de los estudiantes que formen parte del “Programa de Práctica Forense”, contratación que deberá ser acreditada en el término de diez (10) días contados a partir de la suscripción de cada acuerdo individual de práctica.

DÉCIMA TERCERA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta la finalidad del “Programa de Práctica Forense”, brindando todos los medios necesarios para formar a los estudiantes en las destrezas que la práctica de cada disciplina conlleva, acercándolos a las problemáticas vinculadas con el futuro ejercicio profesional.

DÉCIMA CUARTA: Las partes convienen que la presente Acta-Acuerdo tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la suscripción de la misma, renovándose automáticamente por iguales períodos, salvo manifestación expresa en contrario de cualquiera de las partes firmantes, la que deberá ser notificada con al menos tres (3) meses de anticipación a su vencimiento.

Dr. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE
Presidente
Superior Tribunal de Justicia

Dr. Marcelo David Sosa
Rector
Universidad Nacional de Villa Mercedes

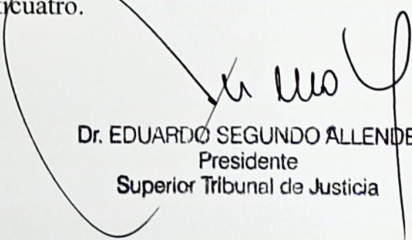


DÉCIMA QUINTA: Las partes podrán rescindir la presente en cualquier momento, sin que el uso de la facultad rescisoria implique el derecho a indemnización y/o reclamo alguno, debiéndose respetar los plazos programados para el cumplimiento de las actividades que como consecuencia del funcionamiento del Programa se encuentren en ejecución.

DÉCIMA SEXTA: A todos los efectos de la presente Acta-Acuerdo, las partes signatarias constituyen domicilio legal: El Poder Judicial de la Provincia de San Luis, en calle 9 de Julio N° 934 de la Ciudad de San Luis y la Universidad Nacional de Villa Mercedes, UN-Vime, en calle Balcarce N° 314 de la Ciudad de Villa Mercedes, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

Asimismo, acuerdan en resolver por vía del diálogo y las negociaciones directas las divergencias que pudieran resultar de la interpretación y aplicación de la presente Acta-Acuerdo.

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Luis, a los 6 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.


Dr. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE
Presidente
Superior Tribunal de Justicia


Dr. Marcelo David Sosa
Rector
Universidad Nacional de Villa Mercedes